MEMORANDO

Radicado No: 20211240000161083

Para: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, INTERVENTORES, COORDINADORES JURÍDICOS Y ENLACES FINANCIEROS – ICBF.

Asunto: Orientaciones para la suscripción de adiciones y nuevos contratos de aporte, para la ampliación de cobertura, y adiciones para continuar garantizando la prestación de los servicios y el cumplimiento en la adopción de las estrategias de atención en el marco de la declaración de la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional con ocasión al covid-19, de los servicios de Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles -HI, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas -EIR, durante la vigencia 2021.

Fecha: 2021-11-22

Estimadas(os) Directoras (es), equipos de las direcciones regionales, centros zonales e interventores,

Reciban un cordial saludo; atendiendo los fines misionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, los cuales buscan propender por el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos prevalentes de las niñas y de los niños, establecidos en el artículo 44 de la Constitución Política, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006, la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre,* Ley 1804 de 2016, y demás normas, y en aplicación de lo establecido en numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, se imparten las siguientes instrucciones referentes a los siguientes tipos de procesos:

1.1. Suscripción de nuevos contratos para garantizar la ampliación de cobertura en la prestación de los servicios de la Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial en Zona Rural y Rural Dispersa.

1.2. Suscripción de adiciones de los contratos de aporte, para garantizar la ampliación de cobertura en la prestación de los servicios de CDI, HI, EIR y Modalidad Propia e Intercultural.
1.3. Suscripción de adiciones de los contratos de aporte, que contemplan la prestación de los servicios de Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, CDI, HI, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial en Zona Rural y Rural Dispersa -EIR, con el fin de continuar con el cumplimiento en la adopción de las estrategias operativas de atención y acompañamiento familiar, conforme a los seis componentes de calidad de la educación inicial y en el marco de la atención integral para nuestros usuarios, teniendo en cuenta la declaración de la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional con ocasión al COVID-19.

En tal sentido, es responsabilidad de las Direcciones Regionales y sus equipos adelantar con eficiencia y oportunidad estos procesos de contratación cumpliendo con las estipulaciones del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las presentes orientaciones en atención a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1.3 del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad en la gestión administrativa y contractual.

El alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales, durante el proceso de contratación, comprenderá desde el proceso de planeación de la oferta de servicios, hasta el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos de aporte y modificaciones contractuales suscritas, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame.

Es importante indicar que, **únicamente para los procesos de adiciones** que trata el presente memorando de orientaciones, se realizarán conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 8888 del 18 de noviembre de 2021, de la Dirección General del ICBF, "*Por la cual se delega a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, la suscripción de las adiciones de los contratos de aporte y convenios, para la prestación de los servicios de Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles HI, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas, Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales, en la vigencia 2.021",* donde según el artículo primero se confiere delegación a los Directores Regionales del ICBF, hasta el **23 de diciembre de 2021**, para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte, que contemplen, entre otros, la prestación de los servicios enunciados en el asunto de este memorando. Dicha delegación comprende, además:

- Contratos de aporte suscritos a través de los numerales 1.2.3, 4.2, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, que fueron objeto de autorización por el numeral 1.5.2, DISPOSICIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES, por el Área Misional, por superar los 5.000 SMMLV;

- Contratos de aporte suscritos a través de los numerales 1.2.3, 4.2, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente que, si bien cuando se celebraron no superaban los 5.000 SMMLV, con las adiciones que trata el presente memorando de orientaciones superarían dicha cuantía;
- Contratos de aporte suscritos a través de los numerales 1.2.3, 4.2, 4.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente, con una misma Entidad Administradora del Servicio en la Dirección Regional, cuya sumatoria superen los 5.000 SMMLV, y;
- Contratos iniciales que para su celebración fueron objeto de aval por el numeral 4.4, *CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA*.

Nota: Es necesario advertir que, este proceso de adiciones comprenderá también la implementación de la estrategia de fortalecimiento de *Feria de socialización de experiencias de "Relatos y saberes de las prácticas pedagógicas en Primera Infancia",* cuyas orientaciones se emitieron desde la Dirección de Primera Infancia a través del memorando con radicado 20211600000138003 del 11 de octubre de 2021.

En consecuencia, conforme a lo contenido en los artículos tercero, cuarto y séptimo de la Resolución No. 8888 del 18 de noviembre de 2021 del ICBF, para la celebración de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, las Direcciones Regionales deberán: **(i.) contar con la validación y concepto favorable, de la matriz de adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia vía correo electrónico; y, (ii.) enviar junto con la matriz de contratación antes referida, una certificación emitida por la supervisión o interventoría, que dé cuenta al cumplimiento de los pagos de honorarios y/o salarios, y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de todo el talento humano contratado para la ejecución de los contratos de aporte, por parte de las entidades contratistas, con fecha de corte al 31 de octubre de 2021.** Cabe agregar, que el resultado de la validación tanto de la matriz de contratación, como de la certificación antes referida (para el caso de las adiciones), deberá formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte. En caso de que no se cuente con dicho concepto favorable las Regionales deberán abstenerse de la suscripción de las adiciones.

De manera consecuente, las Direcciones Regionales para la suscripción de las adiciones que trata la mencionada Resolución, no requerirán surtir los trámites contractuales de autorizaciones y avales ante la Dirección de Primera Infancia, establecidos en el Manual de Contratación vigente, sin embargo, sí se deberá contar con el concepto favorable del Comité de Contratación Regional, el cual quedará expresamente señalado en las respectivas actas de reunión, las cuales formarán parte integral de los expedientes de los contratos de aporte. Así, dichos asuntos llegarán hasta la instancia del Comité de Contratación de la Dirección Regional en los términos de los numerales 1.9 y 1.9.1 del Manual de Contratación del ICBF.

Con relación a la suscripción de los nuevos contratos para la ampliación de cobertura para la vigencia 2021, es pertinente precisar que estos **NO** se encuentran amparados por la Resolución 8888 del 18 de noviembre de 2021 del ICBF, por lo tanto, las regionales deberán adelantar los trámites contractuales, según los procedimientos previstos dentro del Manual de Contratación del ICBF vigente, y con ello, solicitar los avales y autorizaciones respectivas.

Así las cosas, a partir de los análisis realizados por parte de las Direcciones Regionales y la Dirección de Primera Infancia del ICBF, sobre la necesidad de ampliación de cobertura para la vigencia 2021, en los servicios de educación inicial de Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles HI, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas, y alineados con el cumplimiento de la meta del Plan Nacional de Desarrollo relacionada con el indicador PA-01, *"Número de niños y niñas en servicios de educación inicial en*

el marco de la Atención Integral", se analizó el escenario de ampliación de cobertura realizando un esfuerzo presupuestal y cuyo análisis estuvo soportado en la información de *Listas de espera*, (corte al 2 de agosto de 2021), y de las *Listas de potenciales beneficiarios,* (corte 30 de abril de 2021), que no estaba atendiendo la Entidad, lo cual conlleva a adelantar la suscripción de nuevos contratos de aporte y un proceso de adiciones de los contratos que se encuentran en ejecución, tal y como se relacionará a continuación:

1.) **SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS QUE CONTEMPLEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL Y EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN ZONA RURAL Y RURAL DISPERSA –EIR, PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA PARA LA VIGENCIA 2021.**

1.1. Aspectos generales

a. Servicios por contratar:

Como resultado del análisis realizado por parte de las Direcciones Regionales sobre la necesidad de ampliación de cobertura para la vigencia 2021, el cual se adelantó con base en los parámetros establecidos dentro de la *Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia* (G22.PP, versión 2), así como la información de *Listas de espera*, y de las *Listas de potenciales beneficiarios,* se suscribirán dieciséis (16) contratos de aporte, así: **(i.)** Cuatro (4) contratos de aporte a través del numeral 1.2.3 *ATENCIÓN A GRUPOS ÉTNICOS,* del Manual de Contratación, para la prestación del servicio de la Modalidad Propia e Intercultural; y, **(ii.)** Doce (12) contratos de aporte a través del numeral 4.4, *CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA* del Manual de Contratación, para la prestación del Servicio de Educación Inicial en Zona Rural y Rural Dispersa- EIR.

b. Direcciones regionales que adelantarán la celebración de los nuevos contratos de aporte:

- Para la prestación del servicio de la Modalidad Propia e Intercultural, las Regionales del ICBF, Caquetá y Casanare, suscribirán los contratos de aporte con la organización del siguiente número de cupos, que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO	NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO DE CUPOS
Caquetá	1	216
Casanare	3	860
TOTAL	**4**	**1.076**

- Para la prestación del Servicio de Educación Inicial en Zona Rural y Rural Dispersa- EIR, las Regionales del ICBF, Arauca, Boyacá, Caquetá, Cesar y Norte de Santander, suscribirán los contratos de aporte con la organización del siguiente número de cupos, que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO	NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO DE CUPOS
Arauca	3	1304
Boyacá	3	800
Caquetá	4	1253
Cesar	1	406
Norte de Santander	1	1040
TOTAL	**12**	**4.803**

c. Cobertura:

La cobertura por contratar será la que fue confirmada por las Direcciones Regionales a partir del ejercicio realizado por la Dirección de Primera Infancia para la ampliación de cupos, cuyo análisis estuvo soportado en los parámetros establecidos dentro de la *Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia* (G22.PP, versión 2), teniendo en cuenta los criterios técnicos y operativos ajustados del ICBF, que priorizan la atención de población de acuerdo con el grado de derechos vulnerados, inobservados y/o amenazas, y que adicionalmente contempla el modelo de enfoque diferencial adoptado por el instituto y un modelo de prelación de territorios, de allí que, para la identificación y priorización de estos cupos, se tuvieron en cuenta los criterios de focalización poblacional (numeral 6.1.1.1). Especialmente, se tuvo en cuenta la información de *Listas de espera*, y de las *Listas de potenciales beneficiarios,* así como, población migrante, las necesidades de atención de niñas y niños de personas en proceso de reincorporación, así como la necesidad y compromisos de atención en los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, y demás necesidades de los territorios para la atención de los niños y las niñas más vulnerables que requieren la atención integral, bajo los principios de pertinencia y oportunidad.

Por consiguiente, desde la ordenación del gasto se definió la forma de contratación por los numerales 1.2.3. *ATENCIÓN A GRUPOS ÉTNICOS,* (Modalidad Propia e Intercultural), y 4.4 *CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA* (Servicio de Educación Inicial en Zona Rural y Rural Dispersa- EIR), del Manual de Contratación vigente.

d. Vigencia de la contratación:

Los contratos de aporte resultantes del proceso de contratación tendrán plazo de ejecución hasta el día **31 de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.**

Se reitera, que con relación a la suscripción de los nuevos contratos para la ampliación de cobertura para la vigencia 2021, es pertinente precisar que estos **NO** se encuentran amparados por la Resolución 8888 del 18 de noviembre de 2021 del ICBF, por lo tanto, las regionales deberán adelantar los trámites contractuales, según los procedimientos previstos dentro del Manual de Contratación del ICBF vigente.

1.2. Orientaciones sobre el trámite del proceso de contratación

1.2.1. Selección de Entidades Administradoras del Servicio -EAS- a través de los numerales 1.2.3 y 4.4 del Manual de Contratación:

Para adelantar los procesos de contratación propuestos en estas orientaciones, desde las Direcciones Regiones se deberá aplicar el memorando con radicado 20201600000150853 del 29 de octubre de 2020, *"Orientaciones para la verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas legales, financieras y de experiencia, que garanticen la continuidad de la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral para la contratación a través los numerales 1.2.3 y 4.4 del Manual de Contratación vigente"*, de las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia del ICBF, en el cual se detalla de forma completa los requisitos mínimos de los aspectos legales, financieros (los cuales se deberá revisar con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020), técnicos y de experiencia para la contratación bajo el numeral, y los respectivos criterios de selección.

1.2.2. Trámite, numeral 1.5.2, Disposiciones especiales en relación con la delegación en los (as) directores (as) Regionales, del Manual de Contratación del ICBF vigente:

Conforme a lo establecido en el numeral 1.5.1.4, que trata de la delegación de las facultades en materia contractual desde la Dirección General del ICBF, a los (as) directores (as) Regionales, se encuentran, entre otras, la siguiente:

> *"(…) 2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.*
>
> ***Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General*** *(…)"* (negrilla propia).

De allí que, desde las Direcciones Regionales, se deberá tener en cuenta el valor del contrato de aporte o convenio por suscribir, o la sumatoria de contratos de aporte que se tengan suscritos con el mismo contratista (en la Regional) y adelantar el procedimiento de este trámite contractual que trata el citado numeral.

Con relación a las especificidades de la ruta para el envío de las solicitudes de autorización que trata este numeral, desde la Dirección de Primera Infancia se darán las respectivas orientaciones y se enviarán los formatos a que haya lugar.

1.2.3. Orientaciones frente al trámite contractual del numeral 4.4, *Celebración de contratos de aporte de forma directa*, del Manual de Contratación del ICBF vigente.

Conforme a lo establecido en el primer inciso del citado numeral, de adelantar la contratación del Servicio de Educación Inicial en Zona Rural y Rural Dispersa, bajo las situaciones de hecho dispuestas allí, será necesario contar con el aval de la Dirección de Primera Infancia.

Con relación a las especificidades de la ruta para el envío de las solicitudes de autorización que trata este numeral, desde la Dirección de Primera Infancia se darán las respectivas orientaciones y se enviarán los formatos a que haya lugar.

1.2.4. Consideraciones de orden financiero:

- **Para la suscripción de los contratos de aporte a través del numeral 1.2.3 del Manual de Contratación, que contemplen la prestación del servicio de la Modalidad Propia e Intercultural**

En atención al principio de planeación, con la identificación del número de cupos por contratar los cuales se deben ajustar a los techos autorizados por la Dirección de Primera Infancia y al servicio bajo el cual se viene prestando la atención, las regionales deben calcular los costos de los cupos teniendo en cuenta la canasta del servicio y la vigencia del contrato de acuerdo con las instrucciones que sobre el particular imparta la Dirección de Primera Infancia. El cálculo del servicio debe precisar los costos de alistamiento, de atención y tasas compensatorias, *cuando aplique*.

Es necesario que la regional disponga de la canasta vigente aprobada por la Dirección de Primera Infancia, que conozca con certeza del tiempo de duración del contrato, los manuales y las

instrucciones pertinentes para la operación de los servicios. Para que la regional cuente con los recursos oportunamente, deberá hacer el diligenciamiento de la matriz de contratación, la cual será objeto de validación, donde una vez aprobada por el Área Misional, adelantarán la sesión del Comité Regional de Gestión y Desempeño[1], en el que de emitirse concepto de viabilidad para la suscripción de estos contratos de aporte, *si a ello hubiere lugar,* proseguirán con el cargue en el aplicativo del Sistema de Información Misional -SIM, de los servicios por contratar, y con este documento se solicitará a la Sede Nacional los recursos para garantizar la ejecución de los contratos. Bajo este entendido, el cálculo del costo del contrato debe garantizar que los recursos presupuestados cubran en su totalidad la vigencia del contrato, por ende, las regionales deben verificar que cuentan con los recursos necesarios que demanden las adiciones y contratos nuevos, lo cual como ya se ha indicado será objeto de validación por parte de la Dirección de Primera Infancia del ICBF. Adicionalmente, es necesario calcular el valor de la contrapartida para las modalidades que aplique, el cual debe hacer parte del valor total del contrato.

- **Para la suscripción de los contratos de aporte a través del numeral 4.4 del Manual de Contratación, que contemplen la prestación del Servicio de Educación Inicial en Zona Rural y Rural Dispersa -EIR.**

La operación del servicio EIR se programará a través del rubro de *Otras Formas de Operación*, según lo establecido en la Resolución 001 de 2021 del ICBF, a través de la cual se aprobaron los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras dentro de la vigencia 2021. Ello por cuanto esta línea de programación tiene como población objetivo a niñas y niños desde la gestación hasta los 4 años, 11 meses y 29 días y responde *"a las particularidades y necesidades de los territorios en ámbitos no convencionales de la atención donde la educación inicial se ajuste a las dinámicas poblacionales tales como: ruralidad, etnias, pobreza, vulneración, discapacidad, género, víctimas, migración, pilotajes de atención, entre otras, que posibilite la prestación del servicio bajo el enfoque integral de la primera infancia y la familia"*[2]. Este servicio ha sido diseñado para responder a las particularidades y necesidades de la población y los territorios rurales y rurales dispersos en donde existe nula o baja presencia de servicios de atención para la primera infancia.

En relación con el presupuesto del contrato de aporte, y el único desembolso, se proyecta así: se calculará multiplicando el costo cupo de fase preparatoria, por el número de cupos contratados, más el costo mes de atención según canasta del servicio 2021, por el número de cupos contratados, por 05 de mes, mas 0,5 del valor de la RPP según costo de la canasta del servicio por el número de cupos contratados, mas 0,25 del talento humano según costo de la canasta del servicio por el número de cupos contratados, más el costo de la dotación según canasta por el número de cupos contratados. Por otro lado, desde la Dirección de Primera infancia se llevará a cabo la socialización del servicio en aquellas regionales que se incorporan como pioneras, con el ánimo de proporcionar una asistencia técnica inicial presentación del servicio y resolver las inquietudes.

1.2.5. Proyección de la Contratación:

Las condiciones de contratación en términos de organización de servicios y cupos por zonas y municipios, conforme a las necesidades del territorio, la optimización de recursos y las condiciones de la población, se adelantarán a partir de las matrices de adiciones y suscripción de nuevos

[1] Resolución 800 de 2019 del ICBF, *"Por el cual se conforma el Comité Regional de Gestión y Desempeño en las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se deroga la Resolución No. 13240 de 2017"*.
[2] Resolución 001 de 2021 del ICBF, pág 258.

contratos elaboradas por la Dirección de Primera Infancia, de acuerdo con los cupos programados que se encuentran registrados en SIM y que cada Regional tiene cargadas en la Carpeta **REPOSITORIO** creada en SharePoint, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/r/sites/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Documentos%20compartidos/PROCESOS_CONTRATACION/2021/ADICION%20Y%20NUEVOS%20CONTRATOS%20INTEGRALES%20OCT-2021_%20PROPIA,%20HI,%20CDI%20y%20EIR?csf=1&web=1&e=cYip95

En este sentido, una vez validadas las matrices de contratación para el proceso de adición y suscripción de nuevos contratos y emitidos los conceptos favorables sobre su contenido, se enviará desde la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia a las respectivas Direcciones Regionales para que tengan en cuenta las alertas reportadas. Por lo tanto, definida la modificación contractual por concepto de adición y los contratos nuevos, las direcciones regionales deberán cargar las matrices finales validadas, en SharePoint, en la "Carpeta ABC" en la Subcarpeta "Matrices Finales Validadas", marcada con el nombre de cada Regional, a la cual se podrá acceder a través el siguiente enlace[3]:

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/r/sites/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Documentos%20compartidos/PROCESOS_CONTRATACION/2021/ADICION%20Y%20NUEVOS%20CONTRATOS%20INTEGRALES%20OCT-2021_%20PROPIA,%20HI,%20CDI%20y%20EIR?csf=1&web=1&e=cYip95

Adicionalmente y con el fin de tener información en tiempo real sobre el avance del proceso de adición y suscripción de nuevos contratos, se deberá diligenciar el Formulario *"Adición y Suscripción de Nuevos Contratos Oct-2021 Servicios Integrales Modalidades: Propia e Intercultural, CDI, HI y EIR"* al cual se tendrá acceso mediante el siguiente enlace con el cual se generará el estado diario del trámite contractual.

https://forms.office.com/r/bBXBJ0hS9m

1.2.6. Comité de Contratación Regional:

Realizada la validación de la matriz de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, desde las regionales se deberá celebrar el Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en los numerales 1.9 y 1.9.1 del Manual de Contratación vigente, y con el concepto favorable del mismo, a partir de los estudios previos aprobados en dicho Comité, y todo lo que derive de la suscripción de las modificaciones contractuales por concepto de adición, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos precontractuales y contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales así como los elementos de su publicidad en el SECOP II.

Por su parte, desde las regionales, se deberá cargar en la "Carpeta ABC", el acta escaneada del Comité de Contratación Regional en la que se emita concepto favorable sobre la celebración de los contratos de aporte y las adiciones, donde para el caso de los nuevos contratos deberá quedar consignado allí la aprobación del estudio previo definitivo de la contratación, en que se deberá especificar como mínimo los siguientes datos: la justificación técnica de la necesidad de la

[3] ***Nota:*** los Directores Regionales deberán informar al correo jorge.millan@icbf.gov.co el nombre de la persona designada para realizar esta labor.

contratación, objeto, valor del contrato, nombres de las EAS a contratar, modalidad, y cupos por municipio, en la siguiente ruta,

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/r/sites/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Documentos%20compartidos/PROCESOS_CONTRATACION/2021/ADICION%20Y%20NUEVOS%20CONTRATOS%20INTEGRALES%20OCT-2021_%20PROPIA,%20HI,%20CDI%20y%20EIR?csf=1&web=1&e=cYip95

De igual forma, para el caso de las adiciones las Direcciones Regionales deberán cargar el acta escaneada del Comité de Contratación Regional en la "Carpeta ABC", en la que se emita concepto favorable, donde se especifiquen los siguientes datos *según aplique*: (1.) número del contrato; (2.) NIT; (3.) nombre de la EAS; (4.) número de cupos; (5.) modificaciones contractuales (adiciones y reducciones); (6.) valor actual del contrato; (7.) valor por adicionar ICBF; (8.) % contrapartida; (9.) valor adición contrapartida cuando aplique; (10.) valor total del contrato; (11.) plazo de ejecución del contrato; y, (12.) número o código del proceso en SECOP II.

La ruta dispuesta para el cargue de las actas del Comité de contratación Regional es:

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/r/sites/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Documentos%20compartidos/PROCESOS_CONTRATACION/2021/ADICION%20Y%20NUEVOS%20CONTRATOS%20INTEGRALES%20OCT-2021_%20PROPIA,%20HI,%20CDI%20y%20EIR?csf=1&web=1&e=cYip95

Las actas de sesiones de los comités de contratación regionales deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte. En caso de evidenciarse inconsistencias durante el proceso de revisión se remitirá al área competente.

2. SUSCRIPCIÓN DE ADICIONES DE LOS CONTRATOS DE APORTE QUE CONTEMPLEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CDI, HI, EIR Y MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA PARA LA VIGENCIA 2021.

2.1. Servicios de los contratos de aporte que serán objeto de adición:

Como resultado del análisis realizado por parte de las Direcciones Regionales sobre la necesidad de ampliación de cobertura para la vigencia 2021, se adicionarán los contratos de aporte suscritos dentro de la vigencia 2.021, que contemplan la prestación de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil, Hogares Infantiles, Servicios de Educación Inicial en Zona Rural y Rural Dispersa y Modalidad Propia e Intercultural.

2.2. Direcciones regionales que adelantarán ampliación de cupos a contratos de aporte:

Treinta (30) Regionales del ICBF, entre las cuales se encuentra, Amazonas, Arauca, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, y Vichada, las cuales confirmaron y plasmaron las necesidades de sus territorios para poder incorporar la ampliación de **14.504 cupos**, a **312 contratos de aporte.**

2.3. Cobertura:

Tal y como se mencionó dentro del literal c, del numeral 1.1 del presente memorando, la cobertura por contratar surge a partir del ejercicio de confirmación realizado por las Direcciones Regionales para la ampliación de cupos, cuyo análisis inicial estuvo soportado en las necesidades de sus territorios de acuerdo con los criterios de focalización poblacional, señalados dentro de la *Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia* (G22.PP, versión 2), así como de la información de *Listas de espera*, y de las *Listas de potenciales beneficiarios*, para la atención a los beneficiarios más vulnerables del país que requieren la atención integral, bajo los principios de pertinencia y oportunidad.

Ahora bien, se adjunta al presente memorando una matriz en Excel con el detalle de las regionales, municipios, la identificación de los contratos de aporte que serán objeto de adición, los servicios y cupos por adicionar.

2.4. Orientaciones sobre el trámite del proceso de contratación:

Para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte se deberá cumplir lo dispuesto en los artículos primero, tercero y subsiguientes de la Resolución No. 8888 del 18 de noviembre de 2021 del ICBF, la cual confiere delegación a los Directores Regionales del ICBF, hasta el **23 de diciembre de 2021**, y aplica para los contratos de aporte que se hayan celebrado en la vigencia 2021 y que contemplen, entre otros, la prestación de los servicios mencionados en el asunto del presente memorando. De allí que se deberá cumplir con lo preceptuado en dicho acto administrativo de la Dirección General del ICBF.

2.5. Consideraciones de orden financiero:

Frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones y en cumplimiento de lo descrito en el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020, a través del cual se imparten orientaciones para el manejo y ahorro de inejecuciones en los contratos de aporte, en el que se señaló, entre otros aspectos, *"(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)",* y dentro del literal c), de las *consideraciones especiales,* se tiene que, *"c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran";* en este sentido, la Dirección de Primera Infancia considera como un caso excepcional reinvertir las inejecuciones identificadas a la fecha, únicamente para la ampliación de los cupos y la realización de la estrategia de fortalecimiento de la *Feria de socialización de experiencias de "Relatos y saberes de las prácticas pedagógicas en Primera Infancia"*, en el marco del presente proceso de adiciones.

Es este orden, conforme a la identificación y redistribución de recursos en el proceso de legalización de cuentas y las demás verificaciones del ejercicio propio de la supervisión o interventoría, cuando sea necesario adelantar adiciones, las mismas proceden al diligenciamiento del formato de matriz de adiciones conforme a las indicaciones dadas en el presente memorando, la cual obrará como documento base del trámite contractual y se determinarán las alertas que hubiere lugar, a través de correo electrónico, las cuales se mencionarán más adelante. De igual forma, es preciso indicar que, junto con el envío a través de correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia, por parte del Director Regional, o el funcionario o colaborador que este designe, de la matriz de contratación, se deberá anexar la (s) certificación (es) firmada (s) por los supervisores o interventores de los contratos de aporte, que dé cuenta al cumplimiento de los pagos de honorarios y/o salarios, y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de todo el

talento humano contratado para la ejecución de los contratos de aporte, por parte de las entidades contratistas, con fecha de corte al **31 de octubre de 2021.**

Las precitadas alertas que se realizarán, mediante correo electrónico, son:

- ***Alertas dentro de la etapa de la prevalidación:***

El Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia de la Sede Nacional, a través de correo electrónico, generará las siguientes alertas:

a. Si los valores históricos diligenciados de los aportes del ICBF por cada contrato corresponden con la información contenida en el SIIF NACIÓN;
b. Si el valor solicitado para adicionar por la Regional está contenido en el valor costeado de la redistribución de recursos y valor de estrategias calculado por la Dirección de Primera Infancia.
c. Cuando el recurso por adicionar que se solicite sea superior al costeo, se realizará comunicación con el enlace financiero regional y de ser necesario con el Centro Zonal para revisar el ejercicio financiero realizado y se devolverá la matriz con las alertas correspondientes.

Si la validación genera un resultado sin alertas financieras, se remitirá correo a la Regional informando que con dicha información se realizará el proceso de traslado de recursos y se copiará la misma al equipo de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia para continuar con la etapa de validación.

- ***Alertas dentro de la etapa de la validación:***

Una vez surtida la primera etapa de prevalidación, la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia, a través de correo electrónico realizará la generación de alertas, primero, con relación a la confirmación de que el valor de las adiciones no supere el 50% del valor inicial de los contratos, de conformidad con los límites establecidos por la Ley[4], y segundo, conforme a los diversos numerales, como 1.5.2 y 4.4 del Manual de Contratación, donde se requieran adelantar trámites contractuales[5]. Por lo tanto, conforme a las alertas realizadas de los diversos trámites contractuales, y teniendo en cuenta la Resolución de delegación No. 8888 del 18 de noviembre de 2021 del ICBF, en la justificación de la modificación contractual[6] deberá sustentarse lo respectivo.

Adicionalmente, en la presente etapa de validación, se revisará el contenido de la certificación firmada por los supervisores o interventores de los contratos de aporte, que dé cuenta al cumplimiento de los pagos de honorarios y/o salarios, y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de todo el talento humano contratado para la ejecución de los contratos de aporte, por parte de las entidades contratistas, con fecha de corte al **31 de octubre de 2021**. Cabe agregar que, puede ser una sola certificación firmada por todos supervisores de contratos de la Regional

[4] Ley 80 de 1993, parágrafo del **Artículo 40º, '***Del Contenido del Contrato Estatal", el cual dispone: '(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

[5] Desde la Dirección de Primera Infancia se generará la alerta sólo para los contratos de aporte suscritos donde se contemple la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la **atención integral a la Primera Infancia.**

[6] Se deberá tener en cuenta el *Procedimiento de Modificaciones Contractuales* (P10.ABS , versión 3) y el *Formato Justificación para Modificación de Contrato v3*, de la Dirección de Contratación del ICBF.

del ICBF, o una de forma individualizada por cada supervisor o interventor, donde conste que en el marco de las acciones de seguimiento y control financiero, verificaron que las EAS, cumplieron dicha obligación y por ende se encuentra causada y pagada; en este sentido, desde las regionales se debe enviar un sólo correo electrónico con la matriz de contratación y dichas certificaciones (completas, las cuales se cotejarán conforme a lo diligenciado en la matriz, donde por cada contrato por adicionar y prorrogar se indicará el supervisor o interventor), donde además se aclara, **no se deberá adjuntar soporte alguno** (planillas), basta con la manifestación realizada por los supervisores o interventores. Se advierte que, en caso de no contar con dichas certificaciones completas se generará la alerta respectiva, para que desde el nivel regional se aporten a la mayor brevedad.

Así mismo, adjunto al presente memorando se envía el respectivo formato de dicha certificación.

Por otro parte, si llegan a presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación se harán las devoluciones correspondientes para que la Regional subsane en el menor tiempo posible, *si a ello hubiere lugar*.

2.6. Otras consideraciones:

2.6.1. Se deberá realizar una modificación contractual en las cláusulas contractuales específicas durante la FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO, relacionadas con la prestación de los servicios, y la cláusula del VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, en esta última se deberá incluir la aclaración de que el valor de la adición se pagará en el último desembolso.

2.6.2. Acerca de la *Proyección de la Contratación,* y el *Comité de Contratación Regional*, aplican las orientaciones dadas en los numerales 1.2.5. y 1.2.6 del presente memorando.

2.6.3. Ahora, respecto a la supervisión o interventoría de los contratos cuya función general es la de ejercer el seguimiento, control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, se recuerda que conforme a la *Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF* (G6.ABS versión 3), dentro de las acciones de seguimiento y control administrativo, los supervisores o interventores deben presentar informes sobre el estado y avance de la ejecución contractual, los cuales serán emitidos previo a cada desembolso, de acuerdo con lo pactado contractualmente.

2.6.4. Conforme al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. "*Restablecimiento o ampliación de la garantía",* y la Cláusula que trata de las *Garantías* en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido, según el caso, de allí que se deberá solicitar lo correspondiente.

2.6.5. Respecto a este proceso de contratación, los contratos de aporte objeto de adición deberán cumplir con la asignación de recursos para el cumplimiento del diseño, organización y presentación de manera colectiva de la estrategia de fortalecimiento de *Feria de socialización de experiencias de "Relatos y saberes de las prácticas pedagógicas en Primera Infancia",* y con ello, sus múltiples manifestaciones, acciones, reflexiones y formas de abordarla en las modalidades de atención dirigida a las familias de las niñas y los niños, usuarios de nuestros servicios, para lo cual deberán incluir dichos valores en los costeos de

las adiciones aquí propuestas, y dar cumplimiento a las instrucciones emitidas a través del memorando de orientaciones con radicado 20211600000138003 del 11 de octubre de 2021 de la Dirección de Primera infancia.

3. **SUSCRIPCIÓN DE ADICIONES DE LOS CONTRATOS DE APORTE QUE CONTEMPLEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CDI, HI, EIR Y MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, PARA CONTINUAR GARANTIZANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL CUMPLIMIENTO EN LA ADOPCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN EN EL MARCO DE LA DECLARACIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL CON OCASIÓN AL COVID-19.**

Como consecuencia de la pandemia del COVID-19, como un hecho exterior, irresistible e imprevisible, y con base en las declaratorias de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, y los actos administrativos del ICBF donde se han adoptado las medidas de prevención, manejo y contención con ocasión al COVID-19, en los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de niñas y niños de primera infancia y mujeres gestantes, esto a través de estrategias no presenciales, se requiere de la adición de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles HI, Modalidad Propia e Intercultural, entre otros, para garantizar la continuidad de las estrategias operativas de atención y acompañamiento familiar, bajo el esquema de atención remota y alternancia hasta el 31 de diciembre de 2021, propendiendo con ello garantizar la continuidad dentro de la atención, y el principio del interés superior de las niñas y los niños, artículo 44 de la Constitucional Política de Colombia.

En concomitancia con lo expuesto, se hace necesario continuar concretando los acompañamientos establecidos por la Dirección General y Dirección de Primera Infancia del ICBF, conforme a lo establecido dentro de los diferentes Manuales Operativos de las Modalidades de atención, adoptados a través de la Resolución 3500 del 23 de junio de 2021 del ICBF, así como lo establecido en el *Anexo de orientaciones, técnicas, operativas y financieras para la prestación remota de los servicios de atención a la primera infancia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID – 19,* en donde se describen las estrategias de atención que orientan las condiciones operativas y técnicas en el marco de la flexibilización de los servicios de atención a la primera infancia del ICBF, con el fin de mitigar los efectos de la emergencia sanitaria causada por causa del COVID – 19. Cabe agregar que estas estrategias de atención tienen el carácter de **obligatorias,** necesarias, oportunas y efectivas, acogiendo además los principios éticos que propenden por la promoción y la prevención de acciones dirigidas hacia las niñas, los niños y mujeres gestantes, usuarios adscritos a las distintas modalidades y servicios de atención.

Para este proceso de adiciones aplica lo señalado en los numerales 2.4, *Orientaciones sobre el trámite del proceso de contratación,* 2.5, *Consideraciones de orden financiero,* y, 2.6., *Otras consideraciones,* del presente memorando.

Respecto a este proceso de contratación, los contratos de aporte objeto de adición deberán cumplir con la asignación de recursos para el cumplimiento de la ampliación de cupos y de la estrategia de fortalecimiento de *Feria de socialización de experiencias de "Relatos y saberes de las prácticas pedagógicas en Primera Infancia".*

4. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

4.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual: Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales de la utilización de la plataforma SECOP II para adelantar los diversos procesos contractuales, esto conforme a la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

4.2. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

4.3. Igualmente debe darse aplicabilidad a lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019[7], artículo 43, que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, con relación a la inhabilidad por incumplimiento reiterado.

Por las consideraciones anteriores, desde las Direcciones Regionales se deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte, previo al inicio de la operación, y exigirán a los contratistas la ejecución idónea, oportuna y de calidad de los objetos contratados.

Para finalizar, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Sin otro particular,

HELEN ORTIZ CARVAJAL.
Directora de Contratación ICBF.

CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ.
Directora de Primera Infancia ICBF.

Anexo: Archivo en Excel y en Word.

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Revisó: Marcos Fidel Hernández Vergara – Contratista Dirección de Primera Infancia.
Jorge Murcia Sandoval – Contratista Dirección de Primera Infancia.
Martha Johanna Pinzón Romero - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Jorge Alberto Millán Carvajal - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Adriana Rivera – Contratista Dirección de Contratación
María Camila Díaz Marín - Contratista Dirección de Contratación
Lizth Viviana Garcia - Contratista Dirección de Contratación
Proyectó: Ivón Niño Cortés - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.

[7] Ley 1955 de 2019 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".*